

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
Julio 31 de 2009**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA SOCIAL Y SE APRUEBA SU DISEÑO
CURRICULAR**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992; el Artículo 28 literal 11 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005, los Artículos 29 y 30 del Acuerdo No. 018 de diciembre de 2003, ambos del Consejo Superior de la Universidad del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en el Artículo 69 reza: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su Artículo 116 establece que: “Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Licenciado en Educación, expedido por una universidad o por una Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera...” y que así mismo señala para cada uno de los niveles de educación, en el que se desempeñará el licenciado, los objetivos específicos y las áreas obligatorias y fundamentales, por lo cual la Universidad debe ofrecer los programas respectivos que conduzcan a títulos acordes con la formación recibida.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Ley 1188 de 2008, mediante el cual estableció las condiciones mínimas de calidad para el registro calificado de los programas de pregrado.

Que la Resolución 1036 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional, en su Artículo primero, en su literal “d” establece: “Los programas cuyo énfasis esté dirigido a la formación de educadores para situaciones de aprendizaje no-formal, ámbitos socio-culturales, poblaciones o competencias profesionales específicas que requieran la presencia del profesional de la educación, conducirán al título de “Licenciado en.”, especificando su respectivo énfasis. En la estructuración y nomenclatura del énfasis, estos programas tendrán en cuenta la normatividad establecida en el capítulo 2 del Título II y el Título III de la Ley 115 de 1994, y en las demás normas vigentes”

Que la Universidad del Quindío según el Acuerdo del Consejo Superior No. 018 de diciembre 18 de 2003 mediante el cual se establecen las políticas, las normas y las instancias para la creación y renovación de los programas de pregrado

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
Julio 31 de 2009

permite proponer y organizar la estructura curricular del Programa de Licenciatura en Pedagogía Social.

Que en la actualidad, como consecuencia de su normal desarrollo, la universidad ofrece las condiciones académicas, administrativas y de recurso humano para implementar programas en la modalidad a distancia que, además de consolidar su vocación de servicio y su actividad científica, le permitirán responder una vez más a las nuevas expectativas y demandas que le impone la región y la sociedad.

Que paralelamente al proceso de modernización curricular el Consejo de Facultad de Educación es consciente de la necesidad de contribuir a la solución de la problemática regional y nacional relacionada con la formación de personas íntegras para el desarrollo de procesos educativos y la generación de conocimientos a partir de principios pedagógicos, sociales, investigativos, científicos y tecnológicos, para su aplicación en la elaboración y desarrollo de propuestas curriculares y demás aspectos implicados con el objeto de estudio de la Pedagogía y la didáctica.

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el día 05 de Septiembre de 2007, después de analizar y estudiar el Diseño Curricular del Programa Académico de pregrado Licenciatura en Pedagogía Social, modalidad a distancia, determinó avalarlo para ser presentando ante el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el 31 de julio de 2009, aprobó el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se crea el Programa Académico de Pregrado Licenciatura en Pedagogía Social y se aprueba su Diseño Curricular”.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Crear el Programa Académico en Educación, Licenciatura en Pedagogía Social, en la modalidad a distancia, adscrito a la Facultad de Educación, con un número de créditos, así: núcleo básico general, 96 créditos; núcleo de énfasis, 64 para un total de 160 Créditos Académicos, los cuales fueron avalados por el Consejo de Facultad mediante Acta No. 07 del 13 de junio 2006 y Acta No. 022 del 05 de septiembre de 2007 del Consejo Académico y cuyo título a expedir será: Licenciado en Pedagogía Social.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Aprobar el Diseño Curricular del Programa de Licenciatura en Pedagogía Social, en la modalidad a distancia, en sus núcleos básico o general y en correspondencia con lo dispuesto en el presente acuerdo.*

ARTÍCULO TERCERO: *Establecer como misión general del Programa de Licenciatura en Pedagogía Social, la formación integral de un profesional de la educación con formación humanista, científica y pedagógica, capaz de comprender la realidad desde una perspectiva histórica en los ámbitos cultural, económico, político y social en procura de una mejor calidad del entorno educativo, con un profundo respeto por la vida y sensibilidad social.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
Julio 31 de 2009**

ARTÍCULO CUARTO: Proponer como perfil profesional y ocupacional los siguientes:

PERFIL PROFESIONAL: *El LICENCIADO EN PEDAGOGÍA SOCIAL* de la Universidad del Quindío, es un profesional de la Educación con formación humanista, científica y pedagógica, capaz de comprender la realidad desde una perspectiva histórica en los ámbitos cultural, económico, político y social.

El LICENCIADO EN PEDAGOGÍA SOCIAL de la Universidad del Quindío, es un profesional de la educación social, competente para articular los principios pedagógicos con los enfoques interdisciplinarios de las Ciencias Sociales; para conocer, interpretar, explicar e intervenir en los diferentes ámbitos de la vida social, en los contextos comunitarios e institucionales con el fin de dinamizar procesos educativos, formar en la ciudadanía mediante proyectos transversales, comunitarios y de política pública de reinserción social y animación socio-cultural.

PERFIL OCUPACIONAL: *El LICENCIADO EN PEDAGOGÍA SOCIAL* es un educador integral, con competencias transdisciplinarias, con compromiso y responsabilidad ético - político y comprometido con la educación social, atendiendo de manera integral las necesidades pedagógicas surgidas en situaciones de riesgo social y conflicto familiar para el mejoramiento de los niveles de vida educativos de las comunidades.

Sus campos de desempeño profesional son:

- Docente en instituciones de educación formal en el nivel de básica.
- En Instituciones, ONG's: Como docente y/o asesor para el desarrollo de programas de pedagogía social y animación sociocultural.
- En instituciones gubernamentales o no gubernamentales que desarrollen políticas públicas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.
- En instituciones encargadas de realizar campañas educativas para la prevención y atención de poblaciones en riesgo o vulneradas.
- En el diseño o ejecución de proyectos de investigación en el campo de la pedagogía social.
- Como investigador y animador comunitario.

ARTÍCULO QUINTO: En correspondencia con la política académica curricular de la Universidad del Quindío, el propósito general del programa y los perfiles establecidos, determina la siguiente estructura curricular con sus correspondientes créditos:

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
Julio 31 de 2009**

Del Núcleo básico general	96 créditos
<i>Actividades Académicas del Núcleo del Saber Pedagógico (NSP)</i>	28
<i>Actividades Académicas Básicas de la Profesión (AABP)</i>	38
<i>Actividades Electivas Complementarias (AEC)</i>	6
<i>Actividades Electivas profesionales (AET)</i>	6
<i>Actividades Obligatorias de Ley (AOL)</i>	9
<i>Actividades Obligatorias Institucionales (AOI)</i>	9

Del Núcleo de énfasis	64 créditos
<i>Actividades Académicas Profesionales (AAP)</i>	37
<i>Actividades Académicas Profesionales Complementarias (AAPC)</i>	15
<i>Actividades Electivas Profesionales (AEP)</i>	6
<i>Actividades Electivas Complementarias (AEC)</i>	6

PARÁGRAFO 1º. La estructura curricular según Actividades Académicas y núcleos de formación, estará conformada por el núcleo básico general y el núcleo de énfasis así:

<u>NÚCLEO BÁSICO GENERAL</u>	96 créditos
-------------------------------------	--------------------

ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL NÚCLEO DEL SABER PEDAGÓGICO (NSP)

<i>Fundamentos, Tendencias de la educación y ética</i>	10
<i>Educabilidad</i>	8
<i>Enseñabilidad</i>	4
<i>Historia y epistemología de la pedagogía</i>	6

ACTIVIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS DE LA PROFESIÓN (AABP)

<i>Necesidades Especiales</i>	9
<i>Didácticas</i>	7
<i>Teorías Pedagógicas</i>	10
<i>Inglés</i>	12

ACTIVIDADES ELECTIVAS PROFESIONALES (AEP)

<i>Prácticas</i>	6
------------------	---

ACTIVIDADES ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS (AEC)

<i>Estrategias lúdicas y expresivas</i>	6
---	---

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
Julio 31 de 2009**

Talleres

ACTIVIDADES OBLIGATORIAS DE LEY (AOL)

De ley 9

ACTIVIDADES OBLIGATORIAS INSTITUCIONALES (AOI)

Institucionales 9

NÚCLEO DE ÉNFASIS 64 créditos

ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES (AAP)

Teorías de la educación social 11
Estrategias de la educación social 10
Seminarios Interdisciplinarios 6
Investigación 10

ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES COMPLEMENTARIAS (AAPC)

Trabajo comunitario 6
Atención Educativa a poblaciones 9

ACTIVIDADES ELECTIVAS PROFESIONALES (AEP)

Prácticas 6

ACTIVIDADES ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS (AEC)

Perfiles Laborales 6

ARTÍCULO SEXTO: Dada la estructura curricular flexible del programa, los estudiantes cursarán el núcleo básico general conjuntamente con los estudiantes de los Programas de Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica. Los estudiantes una vez finalizado y aprobado su núcleo de énfasis, podrán acceder a la reconversión del título cursando los 64 créditos correspondientes al énfasis elegido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el período académico estipulado por la universidad, la dirección del programa realizará las preinscripciones, según la oferta académica para desarrollar el núcleo básico general, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo anterior.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
Julio 31 de 2009**

ARTÍCULO OCTAVO: *El Consejo de Facultad de Educación, el Consejo Curricular y el Director de los Programas Académicos en Educación, definirán los criterios y planes de homologación y nivelación para facilitar el ingreso de los normalistas superiores al núcleo de énfasis según el tipo de programa de la Escuela Normal Superior de donde provenga. Así mismo establecerán los planes de transición para quienes teniendo el título de licenciados quieran acceder a la titulación establecida en el presente acuerdo.*

ARTÍCULO NOVENO: *El Programa Académico de pregrado Licenciatura en Pedagogía Social, creado mediante el presente Acuerdo, se podrá ofrecer en los CREAD existentes de la Universidad del Quindío y aquellos que administrativamente llegará a legalizar.*

ARTÍCULO DÉCIMO: *El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 31 días del mes de julio de 2009.

JOSÉ JOTA DOMÍNGUEZ GIRALDO
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

*Revisó: Dr. Nestor Jairo Zapata Gil.
Jurídico.*